

Ayudas para la difusión e implantación de la **Responsabilidad Social Empresarial** en las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco

<p>Actuaciones subvencionables (Artículo 2)</p>	<p>a) Implantación de la RSE en las empresas mediante la elaboración de las memorias de sostenibilidad. Las memorias de sostenibilidad habrán de seguir la metodología GRI, SG21, ISO2300 o similares. También serán subvencionables la realización de estudios de contabilidad social aplicada.</p> <p>b) Elaboración de herramientas y formularios para la realización de un Diagnóstico de evaluación de la contribución de una empresa de economía social a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p> <p>c) Realización del Diagnóstico de contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas, mediante herramientas o formularios específicamente diseñadas para empresas de economía social.</p> <p>d) Actividades de difusión de la cultura de la RSE en ámbitos públicos, empresariales y corporativos.</p> <p>Las acciones objeto de subvención según la presente Orden deberán <u>iniciarse durante el año en curso (2021)</u> y deberán <u>finalizar con anterioridad al 30 de noviembre de 2021.</u></p>
<p>Entidades beneficiarias (Artículo 4)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las pequeñas y medianas empresas para las actividades del artículo 2.a). 2. Las entidades asociativas más representativas de las diferentes familias de empresas y entidades de Economía Social para las actividades del artículo 2.b). 3. Las empresas de economía social para las actividades del artículo 2.c). 4. Las Universidades, las asociaciones empresariales y las entidades especializadas en la promoción de la RSE o en gestión avanzada: para las actividades del artículo 2.d).
<p>Cuantía de las subvenciones (Artículo 11)</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) Para las actuaciones subvencionables del artículo 2.a): el 75 % del coste neto de la actividad, con un límite de 3.000 euros por entidad beneficiaria. b) Para las actuaciones subvencionables del artículo 2.b): el 50 % del coste neto de la actividad, con un límite de 10.000 euros por entidad beneficiaria. c) Para las actuaciones subvencionables del artículo 2.c): el 75 % del coste neto de la actividad, con un límite de 1.000 euros por entidad beneficiaria. d) Para las actuaciones subvencionables del artículo 2.d): el 75 % del coste neto de la actividad, con un límite de 10.000 euros por entidad beneficiaria.
<p>Normativa</p>	<p>>>Acceso</p> <p>Las subvenciones reguladas en la presente Orden son compatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, siempre y cuando no haya una sobre financiación.</p>
<p>Plazos</p>	<p>Plazo de presentación solicitudes:</p> <p>Desde el 13 de julio hasta el 13 de agosto de 2021</p> <hr/> <p>Forma de presentación de solicitudes:</p> <p>Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas de manera telemática en: https://www.euskadi.eus/servicios/1011805</p>

ÁREA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE CECObi

Información: Tf.: 94 400 28 00

Persona de contacto: **Aitana Serrano** - aserrano@cecobi.es